



veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco
 en garantía del cumplimiento del contrato de suministro
 de consumo de esta Villa que fué adjudicado al
 señalado Cayetano Candell por los días años 1884 a 86 y 1886
 a 87 en atención á haber pagado y satisfecho por
 el ya nombrado contratante Cayetano Candell Olvera
 la cantidad de veinte y siete mil, doscientos, cincuen-
 ta y cinco pesetas, en que se fué adjudicado el contrato
 y tenor igualmente cubiertas las demás responsabilida-
 des, el Ayuntamiento puesto sobre la mesa la libranza de en-
 tabilidad que lleva conforme a la ley lo cargamos que
 acreditan los ingresos verificados y carta de pago expedida
 al contratante de lo que ha verificado que para
 de manifiesto al Cabildo y examinados reconocidos y
 confrontados por todos los señ. Concejales asistentes, á la
 tenor y tenor que autoriza este acto resultaron con-
 formes y comprobados como el ya referido contratante Ca-
 yetano Candell Olvera tiene ingresado, y por tanto pa-
 gados las veinte y siete mil, doscientos, cincuenta y
 cinco pesetas, en que se fué adjudicado el contrato de los
 consumos de que se ha hecho referencia y cubiertas todas
 las demás responsabilidades que debía obligados y
 en vista acordó a fides la mencionada escritura
 de carta de pago y cancelación otorgado por el
 Alcalde que fué D. Juan Lopez Obis, en su represen-
 tación en diez y nueve de febrero próximo pasado á
 favor del Cayetano Candell y María Juana Olvera
 con su tenor como tal corporación e individual-
 mente se llevó á efecto en el Registro de la propie-
 dad la cancelación de la escritura de fidejuro á

